

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL SABADO DOS DE NOVIEMBRE DEL 2013, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS OCHO HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA, PRESIDENTE, SRA. LUCRECIA GONZÁLEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, JOSE MANUEL MATAMOROS GARCIA, VOCAL II, CARLOS ALVARADO LUNA, VOCAL III, **AUSENTES JUSTIFICADOS:** SR. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, VOCAL I. **AUSENTES INJUSTIFICADOS:** NO HAY. **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB.

## **CAPITULO I**

### **VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:**

**ARTÍCULO 1.** Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°42-2013 del día sábado 02 de noviembre del 2013:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCION AL PÚBLICO: Audiencia a los presidentes de las Asociaciones Deportivas para conversar sobre el tema de los Juegos Escolares.
- III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
  1. Sesión Ordinaria N°40-2013 del 19 de octubre 2013.
  2. Sesión Ordinaria N°41-2013 del 26 de octubre 2013.
- IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE DEL CCDRB.
- V. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.
  1. Oficio ADM-2906-2013 (Adjudicación Uniformes Juegos Escolares).
- VI. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
  1. Oficio Ref.6029-2013 Municipalidad de Belén (Reglamento vehículos CCDRB).
  2. Oficio Ref.6031-2013 Municipalidad de Belén (Convenio Belén FC).
  3. Oficio UC-ADS/220-2013 Municipalidad de Belén (Solicitud de cancha de San Antonio).
  4. Oficio VFSR-01-2013 Municipalidad de Belén (Mallas protección Gimnasio).
  5. Nota Francisco Sánchez Zumbado (Permiso mejoras Cancha San Antonio).
  6. Nota Asociación Deportiva Belén Taekwondo (Inscripción Juegos Nacionales).
  7. Memorando UPS-068-2013 (Permiso corta árboles).
  8. Oficio Ref.6114-2013 Municipalidad de Belén (Firma Digital).
  9. Memorando AM-M-701- 2013 (Elecciones 2014).
  10. Nota Ing. Sergio Fumero Iracheta SEFUISA S.A. (Apelación de adjudicación compra 2013CD-000012-000570001).
- VII. CORRESPONDENCIA ENVIADA.
- VIII. VARIOS.
- IX. NFORME DE DIRECTIVOS.
- X. MOCIONES.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°42-2013 del día sábado 02 de noviembre del 2013.

## **CAPITULO II**

### **ATENCION AL PÚBLICO**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

**ARTICULO 2.** De conformidad al acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°38-2013 del 05 de octubre del 2013 y ratificado en Sesión Ordinaria N°39-2013 del 12 de octubre del 2013, artículo 13 (Ref.AA-341-2013 y ADM-2925-2013), se recibe a los representantes de las Asociaciones Deportivas para que conversen con la Junta Directiva sobre los Juegos Escolares. Se reciben a la señora Sigdy María Cruz Ruiz representante de la Asociación Belemita de Natación; Sergio Cambronero Muñoz representante de la Asociación Deportiva Karate Belén; Jorge Ernesto Ocampo Sánchez representante de la Asociación Deportiva Belén Fútbol; Francisco Zumbado Arce representante de la Asociación Deportiva Voleibol Belén; y Manuel Rojas Fuentes representante de la Asociación Deportiva Triatlón Belén.

El señor Juan Manuel González Zamora toma la palabra y les da la más cordial bienvenida a los representantes de las Asociaciones Deportivas, y explica brevemente el contexto de la visita, en ese sentido comenta que el marco de referencia de los procesos contractuales entre el Comité y las Asociaciones, es la Política Deportiva 2006-2016 (Ref.0606/2007) donde se establecen los ejes transversales del Deporte en los procesos de (1) Iniciación Deportiva, (2) Juegos Deportivos Nacionales y Federados y (3) Deporte para todos; desde esta perspectiva el contexto de la visita es conversar sobre los Vigésima Séptima Edición de los Juegos Escolares Belén 2013, como el culmen del trabajo en el Proceso de Iniciación Deportiva en las Escuelas Públicas del Cantón de Belén. Desde este punto de vista a iniciación deportiva tiene como propósito dar seguimiento a los Juegos Nacionales y Federados.

El señor Juan Manuel González Zamora cede la palabra a la señora Lucrecia González, que indica que para el próximo año, esta reunión debe hacerse por lo menos con dos meses de anticipación, comenta que los niños que participan de los Juegos Escolares deben ser únicamente aquellos que han participado del proceso durante el año, y que no se deben hacer reclutamientos previos a esta importante actividad, ya que estos juegos son el parámetro de medición del cumplimiento del proceso, es por eso que como producto de todo este proceso anual, los niños deben saber al menos lo básico de cada una de las disciplinas que practican, y por este motivo no debería encontrarse niños que llegan a estos juegos totalmente desubicados y que no saben que hacer en la competencia.

El señor Juan Manuel González Zamora cede la palabra al señor Sergio Cambronero, que indica que para el próximo año, está dando seguimiento a que se de un mayor acercamiento de los padres de familia con sus hijos, pero ha tenido el problema que cuando hay familias con varios hijos y tiene uno en karate y otro en otra disciplina, cuando hay choque de actividades, los padres se llevan a todos sus hijos a la otra actividad.

El señor Juan Manuel González Zamora toma la palabra, y explica que las disciplinas deportivas deben inculcar en los niños los valores de la disciplina, para que los niños se dediquen a ser buenos deportistas, buenos creyentes y buenos estudiantes, por otra parte las Asociaciones deben preocuparse por institucionalizarse, y atraer a los padres de los niños a que se incorporen a la Asociación, indica que como todos los presentes bien saben, la Junta Directiva del Comité mediante acuerdo tomado Sesión Ordinaria N°38-2013 del 05 de octubre del 2013 y ratificado en Sesión Ordinaria N°39-2013 del 12 de octubre del 2013, (Ref.AA-339-2013) se solicitó a las Asociaciones Deportivas presentar sus libros al Comité para su revisión, en este contexto debe tenerse presente que el modelo de funcionamiento de los procesos deportivos en Belén es un modelo a nivel nacional y debemos preocuparnos para que este modelo permanezca en el tiempo.

El señor Juan Manuel González Zamora cede la palabra al señor Jorge Ocampo, que está organizando actividades para recaudar fondos para cambiar la superficie sintética de las

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°42-2013**  
**SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013**

canchas de fútbol natural, además comenta que están organizando una asamblea para actualizar el libro de accionistas y aclara que los libros de la Asociación de Fútbol están a disposición del Comité siempre y cuando sean revisados en las oficinas de dicha Asociación. Además agrega que está coordinando con la Asociación de Karate, Baloncesto, Atletismo, y Taekwondo para llevar a cabo actividades conjuntas en las cuales los recursos que se produzcan sean distribuidos equitativamente entre las partes involucradas.

El señor Juan Manuel González Zamora toma la palabra, y explica que en el nuevo Reglamento del Comité se establecen situaciones que eventualmente podrían estar en roce con la Ley de Asociaciones, por ejemplo el artículo 30 indica que los libros de actas y contables son custodiadas por el secretario y tesorero. El objetivo de solicitar los libros es que los custodios coordinen con la Administración del Comité para revisarlos en su presencia y verificar que todo esté en orden. En ningún momento se quiere intervenir en el funcionamiento de las Asociaciones, sino tener conocimiento objetivo de la situación de cada organización para en su debido momento tener respuestas a las consultas que se hagan al comité.

El señor Juan Manuel González Zamora cede la palabra al señor Francisco Zumbado, que explica que los procesos de iniciación deportiva en el caso de voleibol en la Ribera y La Asunción han sido un éxito, ya que el entrenador Edwin Salas ha puesto gran empeño a cargo de la Iniciación Deportiva, sin embargo en la Escuela España se han topado con grandes dificultades para darle continuidad al proceso, en esta situación tiene que ver que las escuelas tienen autobuses que traen y se llevan los niños y esto es evidente más aun cuando vemos que aproximadamente el 50% de la población escolar no es de Belén, sino de las áreas de influencia, lo que dificulta más la asistencia de los niños a los entrenamientos ya que los padres trabajan y les es muy difícil llevar a los niños y menos recogerlos.

El señor Juan Manuel González Zamora cede la palabra al señor Manuel Rojas, que explica que en el caso de Triatlón, está trabajando duro con las Escuelas Privadas del Cantón.

El señor Juan Manuel González Zamora cede la palabra al señor Pablo Vindas, Administrador General del Comité el cual comenta que hubo reuniones de coordinación entre el área técnica y las Asociaciones desde el mes de setiembre (Ref.AA-323-2013), y se definió con la participación de las Asociaciones el siguiente programa de actividades de los XXVII JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES BELEN 2013.

DISCIPLINAS	FECHA	HORA	LUGAR
INAUGURACION	VIERNES 01 DE NOVIEMBRE	09:00 a.m.	ESCUELA FIDEL CHAVES LA RIBERA DE BELEN
ATLETISMO	SABADO 02 NOVIEMBRE	8 A.M. A 2 P.M.	PISTA Y CANCHA POLIDEPORTIVO
BALONCESTO	SABADO 02 NOVIEMBRE	9 A.M. A 2 P.M.	GIMNASIO POLIDEPORTIVO
CICLISMO	SABADO 02 NOVIEMBRE	8 A.M. A 12 M. D.	CENADA
FUTBOL	DE LUNES 05 DE NOVIEMBRE	DE 3 P.M.	CANCHA POLIDEPORTIVO
	VIERNES 08 DE NOVIEMBRE	07:00 p.m.	
GIMNASIA	DOMINGO 10 DE NOVIEMBRE	9 A.M. A 12 M.D.	GIMNASIO COSTADO ESTE POLIDEPORTIVO
NATAACION	SABADO 09 DE NOVIEMBRE	08 A.M. A 10 A.M	PISCINA POLIDEPORTIVO
KARATE	DOMINGO 03 DE NOVIEMBRE	9 A.M. A 3 P.M.	GIMNASIO DE ARTES MARCIALES
TAEKWON-DO	SABADO 09 DE NOVIEMBRE	8 A.M. A 12 M.D.	GIMNASIO DE ARTES MARCIALES
TENIS	DOMINGO 10 NOVIEMBRE	8 A.M. A 12 M.D.	PLANCHE COSTADO ESTE GIMNASIO
TRIATLON	DOMINGO 10 DE NOVIEMBRE	7 A.M. 9 A.M.	POLIDEPORTIVO DE BELEN
VOLEIBOL	JUEVES 07 NOVIEMBRE	3 P.M. A 6 P.M.	CENTROS EDUCATIVOS
	VIERNES 08 NOVIEMBRE	3 P.M. A 6 P.M.	CENTROS EDUCATIVOS
	SABADO 09 NOVIEMBRE	8 A.M. A 4 P.M.	GIMNASIO POLIDEPORTIVO
	DOMINGO 10 NOVIEMBRE	8 A.M. A 4 P.M.	GIMNASIO POLIDEPORTIVO

El señor Juan Manuel González Zamora cede la palabra a la señora Lucrecia González, quien recuerda que el próximo lunes 11 de noviembre es la asamblea para elegir los nuevos miembros de Junta Directiva, y solicita que no falten.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

Al ser las nueve y treinta minutos de la mañana, el señor Juan Manuel González Zamora da por terminada la audiencia y se despide muy cordialmente a los representantes de las Asociaciones Deportivas y agradece su asistencia.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a dar seguimiento a los temas analizados en la audiencia con los representantes de las Asociaciones Deportivas y mantener informada a esta Junta Directiva.

### **CAPITULO III**

#### **REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.** Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N° 40-2013 del sábado 19 de octubre del 2013.

El señor Juan Manuel González Zamora toma la palabra, e indica que en referencia al acta de la Sesión Ordinaria N° 40-2013 del sábado 19 de octubre del 2013, pagina 7, específicamente artículo 10, le hubiera agradado que estuviera presente el señor Manuel González Murillo, ya que en este articulado del acta, él mismo indica que no ha podido escuchar la posición del proveedor que instaló la pista sintética, y que además el señor González Murillo agrega que el señor Juan Manuel González Zamora, ha emitido criterios hacia el proveedor de manera personal. En este sentido y en respuesta a este tipo de comentarios, el señor Juan Manuel González Zamora indica que dichos comentarios del señor González Murillo son una falta de seriedad referirse en esos términos cuando el señor González Murillo, ha emitido criterios técnicos sobre este tema y ha quedado en actas así consignado, ejemplo de esto es cuando la Junta asistió a una reunión con el Concejo Municipal, y el señor Manuel González Murillo explicó que el problema de la pista sintética es un asunto meramente TÉCNICO, por lo tanto cuando una persona se declara neófito ante un tema, lo que corresponde es que mantenga ese criterio y no cambiarlo.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad aprobar y ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N° 40-2013 del sábado 19 de octubre del 2013 y se autoriza a su firma.

**ARTÍCULO 3.** Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N° 41-2013 del sábado 26 de octubre del 2013.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad aprobar y ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N° 41-2013 del sábado 26 de octubre del 2013 y se autoriza a su firma.

### **CAPITULO IV**

**ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE DEL CCDYRB.  
NO HAY**

### **CAPITULO V**

**INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

**ADMINISTRADOR GENERAL.**

**ARTÍCULO 4.** Se recibe Oficio ADM-2906-2013, con fecha miércoles 23 de octubre del 2013, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDRB el mismo dice textualmente:

Señora(es) – Junta Directiva – CCDRB. Saludos cordiales, con el debido respeto le presento para su respectiva aprobación la recomendación de la Licitación Pública número 2013LN-000002-0005700001 denominada Compra de Uniformes Deportivos:

**RESULTANDO**

1. Que el jueves 19 de septiembre 2013, se publicó el cartel.
2. Que el jueves 26 de septiembre 2013, se dio inicio a la recepción de ofertas.
3. Que el jueves 10 de octubre 2013, se llevó a cabo la apertura y se cuenta con las ofertas de:
  - 3.a. **Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén**
  - 3.b. **Implementos de Acción Total Sociedad Anónima**
  - 3.c. **Arte y Diseño FAE Sociedad Anónima**
4. Que el área técnica determinó que las ofertas califican técnicamente.
5. Que el área de Bienes y Servicios emitió recomendación a la administración.
6. En la substanciación del proceso se ha observado las prescripciones legales pertinentes.

Redacta, Administrador General del CCDRB; M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egres; y:

**CONSIDERANDO:**

**I. Objetivo de la RESOLUCION.** Una vez analizado los datos en referencia así como las razones y circunstancias propias del caso, ésta Administración emite criterio en lo relativo al Acto de recomendación.

**II. Hechos Probados:** De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los hechos descritos en el RESULTANDO.

**III. Hechos no probados:** No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

De conformidad con todo lo anterior, lo procedente es emitir **RECOMENDACIÓN DE ADJUCIACIÓN.**

**POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los Resultandos y Considerandos respecto de la Licitación Pública número 2013LN-000002-0005700001 denominada Compra de Uniformes Deportivos, la Administración del CCDRB resuelve de forma definitiva: PRIMERO: Recomendar a la Junta Directiva del Comité adjudicar el proceso en cuestión de la siguiente manera:

<b>Nombre Institución</b>	Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	<b>Número de Mer-link</b>	20130900203 00
<b>Número de procedimiento</b>	2013LN-000002-0005700001		
<b>Tipo de Procedimiento</b>	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL		
<b>Descripción del procedimiento</b>	Compra de Uniformes Deportivos		

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

Número de documento 0222013000300010

**Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén**

Identificación : 3002358783

Encargado : [Mónica Flaque Ávila](#)

**Partida 7**

Línea	Descripción del bien/servicio	Precio unitario
15	Leotardo de gimnasia para mujer de licra brillante de primera calidad 80% nylon y 20% spandex con pedrería. el trabajo de bordado de las telas y el tipo de pedrería serán swaroski o pedrería koreana	55.000
16	Uniforme de gimnasia para hombre compuesto de tres piezas: leotardo, short y pantalón de estribo de licra de primera calidad 80% nylon y 20% spandex, con diseño establecido por la institución.	45.000

**Implementos de Acción Total Sociedad Anónima**

Identificación : 3101120514

Encargado : [Mario Reifer Zonzinski](#)

**Partida 4**

Línea	Descripción del bien/servicio	Precio unitario
7	Camiseta tela Dry Fit, 100% transpirante, manga corta con pespunte en costuras, con logos y nombres bordados establecidos por la institución	5.500
8	Camiseta tela Dry Fit, 100% transpirante, manga corta con pespunte en costuras, con logos y nombres bordados establecidos por la institución	5.500

**Partida 5**

Línea	Descripción del bien/servicio	Precio unitario
9	Vestido de baño de competición 80% nylon 20% lycra	27.000
10	Gorras 100% silicón, 100% moldeable de gran confort	2.900
11	Pantaloneta de baño de competición Brief 80% nylon 20% spandex	14.000
12	Pantaloneta de baño de competición Square 80% nylon 20% lycra	16.000
13	Pantaloneta de baño de competición lateral 50% poliéster 50% pbt poliéster de primera calidad.	17.500

**Partida 9**

Línea	Descripción del bien/servicio	Precio unitario
19	Uniforme de ciclismo para mujer compuesto por camisa de ciclismo confeccionada en tela dri-fit o jik y Pantalóneta de licra con protector coolmax importado antialérgico de primera calidad, herradura en la licra, con logos y nombre sublimados establecidos por la institución	32.915
20	Uniforme de ciclismo para hombre compuesto por camisa de ciclismo confeccionada en tela dri-fit o jik y Pantalóneta de licra con protector	32.915

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
 SESION ORDINARIA N°42-2013  
 SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

	coolmax importado antialérgico de primera calidad, herradura en la licra, con logos y nombre sublimados establecidos por la institución	
--	---	--

**Partida 10**

<b>Línea</b>	<b>Descripción del bien/servicio</b>	<b>Precio Unitario</b>
21	Uniforme de voleibol para mujer compuesto por camiseta sin mangas y licra, tela Dry Fit, con logos y nombre sublimados establecidos por la institución	18.000
22	Uniforme de voleibol para hombre compuesto por camiseta sin mangas y pantaloneta, tela Dry Fit, con logos y nombre sublimados establecidos por la institución	21.500
23	Uniforme de voleibol para hombre compuesto por camiseta sin mangas y pantaloneta, tela Dry Fit, con logos y nombre sublimados establecidos por la institución	18.000
24	Uniforme de voleibol de playa para mujer compuesto de top y licra, tela Dry Fit, con logos, número y nombre sublimados establecidos por la institución	21.500

**Partida 11**

<b>Línea</b>	<b>Descripción del bien/servicio</b>	<b>Precio unitario</b>
25	Enterizo de triatlón para mujer, de lycra nylon especial para uniformes con capacidad de repeler el agua, de tipo tri nylon lycra, compuesta de 80% polyester y 20 % lycra, zíper en la parte trasera, pieza de protección de espuma especial flotable en la parte inferior, piezas de elástico en todo el perímetro de las mangas de ambas piernas, con diseño, logos y nombre sublimados establecidos por la institución	47.500
26	Enterizo de triatlón para hombre, de lycra nylon especial para uniformes con capacidad de repeler el agua, de tipo tri nylon lycra, compuesta de 80% polyester y 20 % lycra, zíper en la parte trasera, pieza de protección de espuma especial flotable en la parte inferior, piezas de elástico en todo el perímetro de las mangas de ambas piernas, con diseño, logos y nombre sublimados establecidos por la institución	47.500

**Partida 13**

<b>Línea</b>	<b>Descripción del bien/servicio</b>	<b>Precio unitario</b>
29	Uniforme de atletismo para mujer, compuesto por una licra corta y miniseta con forro tipo top en tela dry fit o poliéster con logos y nombre sublimado establecido por la institución	18.000
30	Uniforme de atletismo para mujer, compuesto por pantaloneta y blusa de tirantes, 100% algodón con logos y nombres sublimado establecido por la institución	17.855
31	Uniforme de atletismo para mujer, compuesto por una licra corta y blusa de tirantes, 100% algodón con logos y nombres sublimado establecido por la institución	18.000
32	Uniforme de atletismo para hombre compuesto por camiseta de tirantes en poliéster calado y pantaloneta con forro para atletismo en poliéster de	18.000

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
 SESION ORDINARIA N°42-2013  
 SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

	primera calidad con logos y nombres sublimado establecido por la institución	
33	Uniforme de atletismo para hombre compuesto por camiseta de tirantes en poliéster calado y licra hasta la rodilla de lycra nylon especial para uniformes de tipo tri nylon lycra, compuesta de 80% polyester y 20 % lycra. con logos y nombre sublimado establecido por la institución	22.000

**Partida 14**

Línea	Descripción del bien/servicio	Presupuesto estimado unitario
34	Gorra de army con ojete de hilo, cierre con velero / hebilla, con logo bordado establecido por la institución	3.640

**Arte y Diseño FAE Sociedad Anónima**

Identificación : 3101356790

Encargado : [Felix Fernandez Leon](#)

**Partida 1**

Línea	Descripción del bien/servicio	Presupuesto estimado unitario
1	Camiseta tela Yip, 100% transpirante, manga corta con pespunte en costuras, con logos y nombres establecidos por la institución en serigrafía	3.500
2	Camiseta tela Yip, 100% transpirante, manga corta con pespunte en costuras, con logos y nombres establecidos por la institución en serigrafía	3.500

**Partida 2**

Línea	Descripción del bien/servicio	Presupuesto estimado unitario
3	Camiseta de punto 100% algodón, cuello redondo, manga corta, con logos y nombres establecidos por la institución en serigrafía.	3.000
4	Camiseta de punto 100% algodón, cuello redondo, manga corta, con logos y nombres establecidos por la institución en serigrafía	3.000

**Partida 3**

Línea	Descripción del bien/servicio	Presupuesto estimado unitario
5	Camiseta polo shirt 65% poliéster y 35% algodón de doble piqué 220 gramos/m2, de hilos de anillo de alta calidad, manga corta, textura suave, con logos y nombres bordados establecidos por la institución	5.200
6	Camiseta polo shirt 65% poliéster y 35% algodón de doble piqué 220	5.200

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
 SESION ORDINARIA N°42-2013  
 SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

	gramos/m2, de hilos de anillo de alta calidad, manga corta, textura suave, con logos y nombres bordados establecidos por la institución	
--	---	--

**Partida 12**

Línea	Descripción del bien/servicio	Precio unitario
27	Uniforme de fútbol para mujer en tela jik o irazú, folder en las mangas y en el ruedo para reforzar las costuras, medias elásticas talla l, cuello tipo lotto, pantalonetas con forro del color de la misma, # en espalda, # al frente en la falda del lado derecho y # en la pantaloneta en la pierna izquierda, con diseño, logos y nombre sublimados establecidos por la institución tanto en la camisa como en la pantaloneta	17.000
28	Uniforme de fútbol para hombre en tela jik o irazú, folder en las mangas y en el ruedo para reforzar las costuras, medias elásticas talla xl, cuello tipo lotto, pantalonetas con forro del color de la misma, # en espalda, # al frente en la falda del lado derecho y # en la pantaloneta en la pierna izquierda, con diseño, logos y nombre sublimados establecidos por la institución tanto en la camisa como en la pantaloneta.	17.000

**Y en el caso de las partidas 6, 8, 15 y 16, se declaren infructuosas, en vista que no se presentaron ofertas y convalidad que la Administración proceda como correspondan para que la Junta conozca y adjudique estos ítems que en este caso quedan pendientes.**

SEGUNDO: Notifíquese.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;  
 Att. Pablo de Jesús Vindas Acosta – Administrador General del CDRB

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** Se acoge la recomendación emanada de la Administración General en oficio ADM-2906-2013 y se adjudica la Licitación Pública número 2013LN-000002-0005700001 denominada Compra de Uniformes Deportivos tal y como se indica en dicho oficio, asimismo de conformidad con lo anterior se declaran infructuosos los ítems 6,8,15 y 16 en vista de que no se presentaron ofertas y se convalida a la Administración para que proceda como corresponda para que se lleve a cabo un nuevo proceso de compra para su respectiva adjudicación. **Segundo:** Se instruye a la Administración para que proceda como corresponda para la notificación a los proveedores de esta adjudicación. **Tercero:** Notifíquese.

**CAPITULO VI  
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**ARTICULO 4.** Se recibe oficio Ref. 6029-2013, con fecha 16 de octubre del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.60-2013**, celebrada el ocho de octubre del dos mil trece y ratificada el quince de octubre del año dos mil trece, que literalmente dice:

**CAPÍTULO VI**

**INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el Oficio MB-065-2013 del Asesor Legal Luis Álvarez.

De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en artículo 40 de la Sesión Ordinaria N° 51-2013 celebrada el 27 de agosto del 2013, procede esta asesoría legal a emitir criterio, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita este Concejo Municipal, criterio legal con respecto al procedimiento a seguir con respecto al uso de vehículos oficiales de la Municipalidad por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, actividad que se encuentra regulada de manera general para el municipio por medio del Reglamento Interno para el Uso, Control y Mantenimiento de los Vehículos de la Municipalidad de Belén. Analizada la información de la Secretaría Municipal, no se cuenta con un Reglamento específico para regular el tema del uso de los vehículos oficiales por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de este cantón. Por lo cual, a falta de un Reglamento específico, se debe aplicar el Reglamento General vigente. Expresamente, el Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de los Vehículos de la Municipalidad de Belén y para lo que interesa al caso concreto, dispone lo siguiente en cuanto al uso debido de estos vehículos:

a) Clasificación

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento, los vehículos que se podrían poner a disposición del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, son los de uso administrativo, son los que están destinados a cumplir funciones propias de la Municipalidad.

*Artículo 4 - De la clasificación*

*Los vehículos propiedad de la Municipalidad de Belén se clasifican de la siguiente manera:*

*a) De uso administrativo: Aquellos vehículos destinados al cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad. Deberán encontrarse debidamente rotulados en ambos costados de la cabina con el logotipo: "Municipalidad de Belén" y con el nombre de la unidad a la que fueron asignados.*

*Además, llevarán una placa especial que los identifique, en la cual se consignará que son medios de transporte de servicio municipal. Ningún vehículo de este tipo podrá ser asignado a un funcionario en particular.*

*(...)"*

b) La asignación de vehículos

El artículo 5 dispone que la competencia para asignar vehículos es única y exclusiva del Alcalde Municipal, decisión que deberá ser conocida por este Concejo Municipal:

*"Artículo 5 - De la asignación de vehículos: Únicamente el Alcalde Municipal, mediante resolución formal que hará del conocimiento del Concejo, podrá asignar los vehículos municipales a las diferentes Áreas. (...)"*

c) Solicitud de uso

Conforme al artículo 10 del citado reglamento se dispone:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

*“Artículo 10 -. Solicitudes de uso: Las solicitudes para utilizar los vehículos de uso administrativo deberán presentarse ante el director del Área respectiva. Para lo anterior, se utilizará la boleta denominada “Solicitud y Autorización de Uso de Vehículos”, la cual deberá ser firmada por el funcionario que utilizará el vehículo.”*

*Dicha boleta contendrá como mínimo, la siguiente información: nombre del solicitante, fecha de la solicitud, marca y número de placa del vehículo, unidad a la que está asignado, lugar de destino, motivo del viaje, número y nombre de los acompañantes, tiempo estimado de duración, kilometraje de salida y de regreso, hora de salida y de regreso.”*

Este artículo 10 indica expresamente que la solicitud para el uso de los vehículos municipales, debe hacerse exclusivamente por un funcionario municipal, ya que señala que la boleta de solicitud debe ser firmada por el funcionario municipal que usará el vehículo. Por lo anterior claramente se excluye la posibilidad de que los vehículos municipales sean manejados por personas ajenas a la Municipalidad de Belén.

#### d) Personas autorizadas

El artículo 17 reafirma lo indicado en el artículo 10 de este cuerpo normativo, al decir que las únicas personas autorizadas para conducir vehículos municipales, son los funcionarios debidamente autorizados por las Áreas correspondientes.

*“Artículo 17 -. Personas autorizadas:*

*Únicamente podrán conducir vehículos municipales los funcionarios debidamente autorizados por las Áreas correspondientes, a solicitud de las dependencias. Queda terminantemente prohibido conducir un vehículo sin la respectiva autorización.”*

#### e) conducción del vehículo

Asimismo, el artículo 19 indica que es terminante prohibido que el funcionario autorizado ceda la conducción del vehículo a otras personas no autorizadas, salvo por razones que lo ameriten; sin embargo el artículo deja a libre interpretación esas situaciones especiales, ya que no señala en qué casos se puede dar. Sin embargo, la esencia del artículo sigue la misma línea de lo que se ha considerado hasta ahora: los vehículos municipales sólo pueden ser conducidos por funcionarios municipales.

*“Artículo 19 -. De la conducción del vehículo:*

*Es absolutamente prohibido al funcionario autorizado para conducir un vehículo, ceder la conducción del vehículo a otras personas no autorizadas, salvo razones muy calificadas que deberán comunicarse al Área respectiva.”*

#### f) Personas ajenas

Por otro lado, se señala que dentro del vehículo municipal debidamente autorizado para ser usado por un funcionario municipal, no pueden viajar personas ajenas a la Municipalidad, salvo casos de emergencia u oportunidad. No se indican cuáles pueden ser esas situaciones de “emergencia” y “oportunidad” que indica este numeral, por lo que esto queda a libre interpretación, lo cual puede causar contradicciones entre este cuerpo normativo y su aplicación.

*“Artículo 22-. Personas ajenas*

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

*En los vehículos de uso administrativo es terminantemente prohibido que viajen personas ajenas a la Municipalidad, salvo en aquellos casos justificados por razones de emergencia u oportunidad.”*

g) Uso a particulares

Esta disposición es básicamente reiterativa de lo que ya se ha dicho, en el tanto prohíbe el uso de vehículos a cualquier persona ajena a la Municipalidad, precisamente porque los únicos que pueden disponer de éstos, son los funcionarios debidamente autorizados.

*“Artículo 23 -. Uso a particulares*

*Es absolutamente prohibido autorizar el uso de vehículos, ya fuese de uso discrecional, administrativo o de seguridad, a cualquier persona ajena a la Municipalidad.”*

h) Prohibición del uso de vehículos oficiales en actividades particulares

El uso de los vehículos se circunscribe específicamente a las competencias que tenga la municipalidad con el fin de dar un buen servicio y cumplir el interés público de sus funciones, dirigidas al bien de los administrados de su cantón. Por lo cual, no pueden utilizarse los vehículos para actividades que no sean propias de la institución.

*Artículo 25-. Prohibición del uso de vehículos oficiales en actividades particulares: No se podrán utilizar vehículos de la Municipalidad para actividades que no sean propias de la institución, además queda prohibida la utilización de los mismos en actividades político- electorales.*

SEGUNDO: DEL USO DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES A FAVOR DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES

Se expusieron las anteriores consideraciones, para que este Concejo Municipal pueda notar, que en general los artículos que hablan sobre el uso de los vehículos son muy reiterativos y no se especifican cuáles son las situaciones de excepción que se admiten, siendo que se incorporan situaciones demasiado generales como “salvo casos calificados”, “razones de emergencia u oportunidad”, etc.; que dejan abierta la posibilidad de que se le den múltiples interpretaciones, que tal vez en la práctica pueden llegar a contradecir tanto este Reglamento como el mismo principio de legalidad consagrado en la Constitución Política. Sobre el caso en concreto en estudio, no se especifica en ninguna disposición la facultad de uso discrecional que pueda llegar a tener el Comité Cantonal de Deportes sobre los vehículos que administra o tiene registrados a su nombre, los cuales para todos los efectos se consideran bienes de la Municipalidad de Belén.

Siendo así, resulta una conclusión concreta el determinar que en cualquier situación de infortunio, accidente o uso irregular en que se vea involucrado un vehículo del Comité Cantonal de Deportes, necesariamente la Municipalidad será responsable por responsabilidad objetiva, sea por actuación normal o anormal de la administración, con lo cual la Hacienda Pública Local se expone ante dichas actuaciones sin que pueda excluirse en el tanto el Comité Cantonal de Deportes es tan solo un órgano con personería jurídica instrumental, en el cual el finalmente responsable es la Municipalidad como el ente de derecho público; tesis que ya ha sido ratificada en la resolución N° 429-2013-IX del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda de las 14:20 horas del 1° de julio de 2013, notificada el día hoy, dictada dentro del proceso de Conocimiento tramitado bajo el expediente N° 12-005818-1027-CA correspondiente a un proceso de conocimiento cuyas pretensiones de Civil de Hacienda se interpusieron inicialmente solo en contra del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, pero donde dicho Tribunal determinó anular todo lo actuado y retrotraer el procedimiento

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

a la etapa de traslado de la demanda, en el tanto se consideró que la Municipalidad debe ser integrada de oficio a la Litis como demandada directa.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Por lo anterior, se le recomienda a este Concejo Municipal, valorar estas dos opciones, para así regular de forma adecuada el procedimiento específico respecto al posible uso que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación pueda llegar a darle a estos vehículos destinados exclusivamente al deporte y recreación de los munícipes belemitas:

1. Modificar el Reglamento de Uso, Control y Mantenimiento de los Vehículos Municipales de la Municipalidad de Belén, para que se incluya un capítulo exclusivo con los derechos, deberes y prohibiciones de acatamiento exclusivo por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de esta Municipalidad.
2. En ejercicio de su potestad reglamentaria, de acuerdo con los artículos 13 y 43 del Código Municipal, este Concejo Municipal podría aprobar un Reglamento de Uso, Control y Mantenimiento de los Vehículos Municipales, exclusivo para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ya que el Reglamento General da a entender que existe la posibilidad de que los vehículos sean utilizados por este Comité.

Sin más por el momento, esperando este suscrito que sus dudas hayan sido aclaradas y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, aclara que gracias a Dios no ha pasado nada, después de 10 años, pero desde que vio el Presupuesto 2014 donde se incluye la compra de una buseta, se pregunta como es que una persona ajena a la Municipalidad maneja esta buseta, pero quien tiene sobre sus espaldas el deporte de este Cantón las Asociaciones, que son 10, cuando ve los costos de la buseta, el chofer, el mantenimiento, es muy caro, por ejemplo fútbol tiene 800 niños en el proceso y pagan el transporte, entonces porque Ciclismo tiene una buseta, el transporte debe ser cubierto por las asociaciones, es mejor negocio no tener buseta, el Comité debe tener otros vehículos para actividades administrativas, así no nos hacemos responsables por pólizas, etc.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, comunica que le preocupa mucho el asunto de la omisión, porque la responsabilidad no se traslada se comparte, este Concejo debe informar que no se puede utilizar un bien municipal, sino esta protegido por la regulación de un Reglamento, le preocupa que pasa ahora, si pasa algo, no podemos decir que era culpa de otro, tener información, nos da cierto nivel de responsabilidad, todo lo que el Comité de Deportes administra es municipal, eso se olvida, es un riesgo del cual no estamos de acuerdo, después de 10 años estamos concientes y no podemos permitirlo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, expone que los compañeros de la Administración y la Dirección Jurídica tienen toda la experiencia sobre activos municipales, es parte de la responsabilidad, no es que estamos tratando de molestar, en el caso de Ciclismo la buseta cumple un fin y objetivo, para transportar bicicletas y llantas, todas las actividades se deben evaluar y valorar, contratar un funcionario para manejar una buseta se convertiría en un funcionario, los compañeros de las otras disciplinas los padres pagan para que los niños asistan a las competencias, igual la Rondalla, entonces si hay un activo municipal, que se pueda poner a disposición de todas las organizaciones, pero es preocupante la parte de la persona que maneja la buseta, cumpliendo con todas las disposiciones legales, no sabe que vamos a hacer con los \$24.0 millones que están en el PAO para la compra de otra buseta, sería una segunda buseta, porque ya tenemos una que esta equipada o la idea es sustituirla?.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

El Sindico Suplente Gaspar González, presenta que cuando la Fundación Cuidados Paliativos adquirió el vehículo se vio en la necesidad de implementar un Reglamento, pero el Comité de Deportes no se ha planteado esa necesidad, a Dios gracias no ha pasado nada, entiende que el único error, es que la persona que maneja la buseta que no es funcionario.

El Asesor Legal Luis Álvarez, formula que el Reglamento actual establece vehículos de uso discrecional, administrativo y de seguridad, la advertencia del Concejo hacia el Alcalde y al Comité de Deportes es fundamental en este momento, hasta tanto no haya una modificación a este Reglamento, debe velar por el cumplimiento del Reglamento, por el tema de quien conduce el vehículo y el tema de las pólizas, pero es necesario redactar la propuesta Reglamentaria.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Oficio MB-065-2013 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Solicitar al Departamento Legal de la Municipalidad de Belén que prepare la propuesta del capítulo necesario para reglamentar el uso de este tipo de vehículo, capítulo que se insertará en el actual reglamento para uso de vehículos. **TERCERO:** Informar y advertir a la Junta Directiva del Comité Cantonal Deporte Recreación Belén, a la Alcaldía y a la Administración que todos los bienes municipales deben tener una reglamentación para su uso; que ningún vehículo puede ser utilizado sin la reglamentación necesaria y los seguros correspondientes; que el vehículo SM 3675 también debe cumplir el reglamento actual correspondiente.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** Se deja en estudio este documento para análisis de los miembros de Junta Directiva. **Segundo:** Se instruye a la Administración para que proceda a notificar este documento a la Asociación Deportiva de Ciclismo de San Antonio de Belén, número de cédula jurídica 3-002-322070, e indicarle que se le da audiencia para que rinda un informe y explique a esta Junta Directiva el antecedente y/o contexto del uso vehículo SM 3675. **Tercero:** Notifíquese.

**ARTICULO 5.** Se recibe oficio Ref. 6031-2013, con fecha 16 de octubre del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.60-2013**, celebrada el ocho de octubre del dos mil trece y ratificada el quince de octubre del año dos mil trece, que literalmente dice:

## CAPÍTULO VII

### MOCIONES E INICIATIVAS

**ARTÍCULO 31.** El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta la siguiente Moción:

Considerando:

- 1º- Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén aprobó por votación de 3 de sus miembros un convenio con la Sociedad Anónima Deportiva Belén Siglo XXI el pasado sábado 15 de setiembre del 2013.
- 2º- Que en dicho convenio se establecen algunas cláusulas que podrían considerarse contrarias a lo que se establece en la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública y la Ley de la Contratación Administrativa, así como a normativa conexas, como puede ser el hecho de valorarle como aporte económico a la Sociedad mencionada los aportes que dan instituciones públicas a esta Municipalidad o aceptar canjes o

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

compensaciones en especie por parte de la Sociedad implicada en lugar de percibir el dinero correspondiente por el alquiler del Polideportivo de Belén, entre otras.

3º- Que no existe un estudio tarifario serio y responsable que permita establecer si la valoración que hace el Comité Cantonal a las compensaciones que da la sociedad son reales y acordes con el mercado.

4º- Que dicho convenio se aparta a lo establecido por este Concejo, ya que se dejan en el mismo las cláusulas que ya fueron rechazadas por el Concejo cuando se presentó este convenio para su aprobación.

Moción: Recordar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que no tiene aún la autorización indispensable para firmar un convenio donde compromete al Corporación Municipal. Y que previo a esto debe contar con el aval Departamento Legal y la Auditoría Interna de esta Municipalidad.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO:** Apoyar la moción. **SEGUNDO:** Recordar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que no tiene aún la autorización indispensable para firmar un convenio donde compromete al Corporación Municipal. Y que previo a esto debe contar con el aval o refrendo del Departamento Legal y la Auditoría Interna de esta Municipalidad.

El señor Juan Manuel González Zamora toma la palabra y explica que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante ROF-CCDRB) publicado en el Diario Oficial La Gaceta del lunes 18 de febrero del año 2013, N°34, en el artículo 3 dice: **“(...)Cuando sea necesario la suscripción de convenios públicos o privados deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva(...)”**, en el artículo 15, inciso g, se indica que dentro de las Funciones de la Junta Directiva se encuentra el aprobar los convenios; en ese mismo artículo, inciso h, dice: **“(...)autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios(...)”**; en el Capítulo V, en las funciones del Presidente del Comité, artículo 18, inciso k, dice: **“(...)Suscribir los convenios aprobados que celebre el Comité Cantonal(...)”**.

Además tal y como lo aclaró la Contraloría General de la República de Costa Rica (en adelante CGRCR) y la jurisprudencia del oficio 3515, referencia DCA-1194-2007, del 10 de abril del 2007, los Comités Cantonales de Deportes cuentan con personería instrumental la cual es restringido a lo establecido a lo que indica el Código Municipal en su artículo 164, pero les faculta para actuar dentro de dicho ámbito de acción propio de su constitución, todo lo anterior dentro de la inteligencia de lo dispuesto por la Procuraduría General de la República de Costa Rica (en adelante PGR) por lo tanto en cada Municipalidad todo lo referente al Deporte será atendido por el respectivo Comité de Deportes.

Como vértice de este análisis hay que mencionar, que el mismo Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°72-2012, celebrada el 13 de noviembre del 2012, artículo 24, Ref.7224/2012, conoció el criterio MB-072-2012 del Lic. Luis Álvarez, Asesor Legal del Concejo Municipal, el cual dice textualmente en lo que interesa:

**“(...)Así, para poder determinar si un Comité cantonal de deportes y recreación está facultado para disponer, por ejemplo de la administración y mantenimiento de una instalación deportiva, lo primero que debe determinarse es si tal instalación es de su propiedad o le ha sido otorgada en administración. Ahora bien, si los citados Comités**

***son competentes para suscribir contratos de construcción, mantenimiento y administración de instalaciones deportivas, la pregunta obligada que sigue es: ¿Quién es el competente para suscribir tales convenios o contratos en representación del Comité?***

***Como bien apunta la Procuraduría, el Código Municipal no dispone nada sobre quién debe ser el representante legal de los Comités cantonales de deportes y recreación, limitándose a establecer que funcionarán de conformidad con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad (Artículo 169). No obstante, dado que se trata de órganos colegiados, les resulta aplicable, de manera supletoria, lo dispuesto en los artículos 49 a 58 de la Ley General de la Administración Pública.***

***Por consiguiente, para determinar quién es el competente para suscribir un determinado convenio o contrato en nombre de un determinado Comité cantonal de deportes y recreación, relacionado con las materias de su competencia, debe estarse a lo que al efecto disponga el respectivo reglamento de funcionamiento, dictado por el Concejo Municipal.”(Dictamen C-352-2006 del 31 de agosto de 2006)***

***De tal forma, a partir de este segundo criterio del órgano procurador, debe tomarse en cuenta que la determinación de las competencias y los alcances de la personería del CCDR, se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento emitido por el Municipio. Bajo esta tesis, de ser necesario que el CCDRB realice convenios o contratos relacionados con la administración de recursos o bienes, propios o dados en administración, será necesario analizar lo que Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén dispone para estos efectos. En este sentido, siendo que es a este Reglamento al que nos debemos referir de acuerdo al criterio de la Procuraduría, es posible indicar que el Artículo 11, establece con respecto a las competencias de la Junta Directiva del CCDRB, lo siguiente:***

***Artículo 11.- Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a continuación:***

***e) Celebrar convenios.***

***f) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del administrador general.***

***De acuerdo a este numeral, tendríamos que concluir que a partir de la actual regulación municipal, en el caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la Junta Directiva tiene la posibilidad de celebrar convenios y contratos en el ejercicio de sus competencias, por lo que de aplicarse lo desarrollado en el Dictamen C-352-2006 de la Procuraduría, no sería necesaria la intervención directa del Concejo Municipal. Debe tenerse claro que lo indicado no excluye en ningún caso las potestades fiscalizadoras que ostenta el Concejo Municipal como órgano superior del sistema de Control Interno para verificar que la actuación del Comité como órgano adscrito al Municipio, se ajusta al Bloque de Legalidad, lo cual evidentemente sería un control a posteriori. A partir de lo anterior, es posible concluir que si bien es cierto existen varios pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, mediante los que se pretende aclarar las competencias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, los mismos son omisos con respecto a la intervención que debe tener el***

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

***Concejo Municipal como órgano superior del Gobierno Local, en la actuación de este órgano desconcentrado; en razón de lo cual sería posible y recomendable llevar a cabo la consulta de forma directa a la Procuraduría General de la República(...)***

Ahora bien en este mismo orden de ideas, es importante profundizar el pronunciamiento de la PGR oficio C-352-2006 del 31 de agosto del 2006 que sobre este particular dice:

***“(...)Los Comités cantonales de deportes y recreación son órganos colegiados adscritos e integrados a la estructura administrativa de la respectiva municipalidad; no obstante, en virtud de la personalidad jurídica instrumental conferida por el legislador, están facultados para realizar, con independencia de la municipalidad a la que pertenecen, todos aquellos actos y/o contratos que requieran para el cumplimiento de sus fines, pero limitados al ámbito competencial de dicha personalidad, a saber, la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración(...)*** y finaliza diciendo ***“(...)Dado que el Código Municipal no dispone nada sobre quién debe ser el representante legal de los Comités cantonales de deportes y recreación, al respecto debe estarse a lo que disponga el Concejo Municipal en el reglamento de funcionamiento de tales órganos (Artículo 169 del Código Municipal). Ahora bien, las municipalidades al reglamentar el funcionamiento de los citados Comités, teniendo en consideración que se trata de órganos colegiados –por lo que les resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la ley General de la Administración Pública-, aunados a una personalidad jurídica instrumental, deberían disponer que la representación legal la ejerza el presidente del Comité, pero limitada al ámbito competencial de dicha personalidad, pues en los demás aspectos, la representación debe ser ejercida por el Alcalde municipal.”***

Apropósito del dictamen C-352-2006 de la PGR, el Concejo Municipal por una iniciativa del mismo Comité de Deportes según referencia Ref.7404/2012, en **Sesión Ordinaria No.74-2012**, celebrada el veinte de noviembre del dos mil doce; el Concejo Municipal tramitó consulta a la PGR y entre otras cosas preguntó:

***“(...)Que si bien se ha aceptado que los Comités Cantonales de Deportes pueden realizar los actos y contratos relacionados con la construcción y administración de instalaciones deportivas propias o dadas en administración, así como suscribir convenios para la inversión de los fondos que administra, ¿Sería posible interpretar y/o reglamentar a nivel interno que en el caso aquellos bienes municipales que no se hayan dado formalmente en administración, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe someterse previamente al conocimiento y autorización del Concejo Municipal para la firma de convenios donde se disponga de los mismos (...)***

Si bien es cierto que se está a la espera de la respuesta de la PGR, es del criterio de la Presidencia del Comité que en suma de acuerdo con lo expuesto y a la relación armoniosa de los artículos 164 y 170 del Código Municipal y 18 de la Ley 7565, en relación con lo regulado por el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación de Belén, el Comité tiene la facultad de realizar actos, contratos y convenios para el desarrollo de programas deportivos y recreativos en su jurisdicción.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** Avalar el criterio externado por el señor Juan Manuel González Zamora, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **Segundo:** Instruir a la Secretaría de Actas para que remita éste acuerdo al Concejo Municipal. **Tercero:** Instruir a la Secretaría de Actas para que consulte a la Procuraduría General de la República el estado del trámite realizado por el Concejo Municipal según Ref.7404/2012 y facilite a ese Órgano los criterios a los que hace referencia éste artículo, asimismo solicitar la colaboración para obtener una respuesta a la mayor brevedad. **Cuarto:** Notifíquese.

**ARTICULO 6.** Se recibe oficio UC-ADS/220-2013, con fecha 17 de octubre del 2013, por parte de la señora Lillyana Ramírez Vargas, Coordinadora Unidad de Cultura, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén está programando la visita del Bibliobús al cantón de Belén, el cual consiste en un servicio que forma parte de un plan de fomento a la lectura que desarrolla el Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) y tiene como objetivo apoyar el desarrollo integral de la comunidad nacional por medio de las actividades de extensión bibliotecaria y cultura realizadas en las visitas del bibliobús a distintas regiones del país para dar acceso a la recreación, cultura e información.

Es por lo anterior que nos dirigimos a ustedes para invitarles a formar parte de esta actividad ya la vez solicitarles realizar las gestiones necesarias para obtener el permiso en cuanto al uso de la Plaza de Deportes de San Antonio, esto para el día viernes 6 de diciembre del presente año a partir de las 8am y hasta las 4pm.

Dentro de la plaza se estaría colocando un bus y al menos 20 mesitas con sus respectivas sillas.

Para obtener mayor información, puede comunicarse con la suscrita al teléfono: 2587-0291 o al correo: [cultura1@beleén.go.cr](mailto:cultura1@beleén.go.cr). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad. **PRIMERO:** Aprobar la solicitud planteada. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría de Actas para que remita este acuerdo a la señora Lillyana Ramírez Vargas, Coordinadora Unidad de Cultura, Municipalidad de Belén, al correo [cultura1@beleén.go.cr](mailto:cultura1@beleén.go.cr). **TERCERO:** Notifíquese.

**ARTÍCULO 7.** Se recibe nota con fecha 17 de octubre del 2013, por parte del señor Gabriel Soto, portavoz de los mejengueros de Fútbol Sala (se adjuntan firmas), el mismo dice textualmente: En primera instancia, reciba un cordial saludo.

Los Veteranos de Fútbol Salón del Belén, en adelante referidos como los Veteranos, grupo organizado que desde hace más de 8 años fue autorizado por el CCDRYB y hace uso permanente del Gimnasio Municipal, localizado en el Polideportivo de Belén, los días domingo, en la franja horaria que se extiende desde las 06:00 a.m. a las 08:00 a.m., consideramos pertinente aclarar de la manera más respetuosa, que la resolución documentada y comunidad mediante el Oficio AA-163-2013 no ha considerado en toda su dimensión el real uso y original propósito de las mallas de protección del Gimnasio, las cuales – como se apunta en el oficio mencionado – fueron asignadas a la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, atendiendo la solicitud planteada por esta entidad en su oficio ADVB-05-2013, del pasado 16 de abril del año curso.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

En lo relativo al real uso de las mallas, debemos indicar que si bien la Asociación de Voleibol, en su oficio ADVB-05-2013 y como parte de los argumentos que sustentan su solicitud, asevera que las mallas o redes de protección "...están en desuso desde hace más de un año y seguirán así...", lo cierto es que las mismas han venido siendo utilizadas ininterrumpidamente por los Veteranos desde su primera incursión al Gimnasio (hace más de 8 años), dentro del horario supra indicado, hasta el 25 de agosto de 2013; último domingo en que estuvieron disponibles.

Por el otro lado, respecto al original propósito de las mismas, debemos señalar que además de proteger al público que se ubicara en las graderías este y oeste durante eventos y competiciones que en ese momento, y durante un largo lapso, organizara la extinta Asociación Deportiva Belén Fútbol Salón; las mallas cumplían también la función de proteger las pantallas de los marcadores de un eventual golpe de balón. Por lo tanto, la –entonces activa – Asociación Belén Fútbol Salón en asocio con los Veteranos recaudaron los fondos para ejecutar la compra e instalación de las mallas y así cumplir con uno de varios requisitos que en su momento el CCDYRB estableció como condiciones *sine qua non* para otorgar la autorización y permitir la práctica del Fútbol Salón como disciplina en el Gimnasio Municipal. No obstante, en todo este largo período en que los Veteranos hemos sido beneficiados con el uso del Gimnasio Municipal, nunca se ha prestado – ni hemos permitido se propicie – circunstancias alguna que haya puesto en riesgo la integridad de sus instalaciones y bienes, hemos considerado responsable hacer del conocimiento de la actual administración del CCDYRB los antecedentes principales que rondan el tema en cuestión; permitiéndole así sacar sus propias conclusiones respecto a la necesidad o no de que estas mallas permanezcan funcionando en el Gimnasio, al servicio de todas las disciplinas deportivas que allí se practican.

Así, como los Veteranos, firmantes del documento adjunto, como única agrupación que a la fecha práctica el Fútbol Salón de manera organizada dentro del Gimnasio Municipal, reconoce que si bien es cierto las mencionadas mallas fueron un aporte particular de tiempo atrás, en el momento en que se instalaron dentro de las instalaciones de este inmueble pasaron a ser propiedad municipal que es administrada por el CCDYRB; por lo tanto espeta las resoluciones y acciones que el CCDYRB determine para con ellas, entendiéndose que el CCDYRB, en su calidad de ente administrador, es el responsable de la función que a tales activos se les asigne, o deje de asignar.

Pablo Vindas usted quitó el candado y la cadena que le pusimos a los marcos que nosotros hicimos para uso del grupo, lo cual costó mucha plata y nadie nos dio plata para hacer los marcos ahora andan por todo lado teniendo fotos que todo mundo los coje usted me dijo que nadie los iba a utilizar por favor necesito que nos devuelva el candado y la cadena para poder tenerlos amarrados para uso del grupo no de otras personas.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** Revocar el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°15-2013 del 27 de abril del 2013 y ratificado en Sesión Ordinaria N°16-2013 del 4 de mayo del 2013, artículo 10, referencia AA-163-2013, donde se aprobó entregar las mallas protectoras de gradería y marcador ubicadas a los costados internos este y oeste del gimnasio multiusos a la Asociación Deportiva Voleibol Belén, para ser colocadas en el gimnasio de la Escuela España. **Segundo:** Instruir a la Administración para que coordine con la Asociación Deportiva Voleibol Belén, colocar nuevamente las mallas protectoras en el gimnasio multiusos del polideportivo de Belén. **Tercero:** Notifíquese.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

**ARTICULO 8.** Se recibe nota con fecha 17 de octubre del 2013, por parte del señor Francisco Sánchez Zumbado, cédula 105570625, teléfono 8525-2553, correo [frasazu@hotmail.com](mailto:frasazu@hotmail.com), que literalmente dice: Por este medio yo el suscrito Francisco Sánchez, portador de la cédula de identidad número 1-0557-0625, me dirijo a tan honorable Comité con el fin de exponer mi disconformidad con la forma en que se está tramitando el acuerdo referente al expediente trámite 4749-2013, sobre el proyecto de construcción de aceras en la colindancia y/o parte de la plaza de deportes de San Antonio de Belén.

Deseo manifestar mi desacuerdo por la nota enviada por el señor Jorge Ocampo Sánchez presidente de A D Belén, donde notifican acuerdo tomado por la Junta Directiva para apoyar el proyecto de remodelación de la plaza central de San Antonio de Belén. Como es posible que un ente privado esté por encima del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y que esto mismo sea argumento para que el señor Alcalde Horacio Alvarado Bogantes en memorando AM-M-660-2013 del 09 de octubre de 2013, solicita al señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico y Ligia Franco García, coordinadora de la Unidad Planificación Urbana, para que proceda con la construcción de la acera en un plazo de quince días.

Deseo saber que, si la posición de A D Belén, es la misma del ente rector del Deporte o sea ustedes y en cual día fecha y sesión se aprobó dicho proyecto; porque esto trae como resultado la eliminación de dicha instalación deportiva en pocos años por algunos cabezas calientes de nuestra comunidad. Y por qué en el expediente no aparece alguna solicitud o posición a esta iniciativa que respalde argumentos de ustedes a nivel deportivo.

Solicito una explicación y pronunciamiento de dicho ente antes del inicio de este proyecto.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** Instruir al sub proceso secretarial para que remita al correo [frasazu@hotmail.com](mailto:frasazu@hotmail.com) copia del acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°40-2013 del 19 de octubre del 2013, artículo 4, referencia AA-345-2013 donde se brinda al aval para el proyecto de las mejoras a la plaza de fútbol natural de San Antonio de Belén. **Segundo:** Agradecer al señor Francisco Sánchez Zumbado por su consulta, sin embargo el proyecto no afecta el área de juego, sino que más bien se está estandarizando las medidas de la cancha ya que la misma en la actualidad tiene una forma asimétrica, asimismo se pretende brindar seguridad a la comunidad Belemita de modo que se tenga una zona segura para el tránsito peatonal alrededor de la cancha. **Tercero:** Notifíquese.

**ARTICULO 9.** Se recibe nota con fecha 18 de octubre del 2013, por parte del señor Fernando Hueda Beeche y Guiselle Umaña Guerrero, Presidente y Tesorera de la Asociación Deportiva Belén Taekwondo respectivamente, que literalmente dice:

Nos remitimos a ustedes por Este medio para solicitarle una aclaración y posición oficial del Comité de Deportes de Belén con respecto a una situación que fue de nuestro conocimiento el hasta pasado martes 15 de octubre, por medio de un mail enviado por el señor Allan Araya.

Por lo que pusimos leer, el mail titulado “Juegos Nacionales” tenía como objetivo compartir con nosotros la lista oficial de la base de datos del ICODER de los deportistas e instructores inscritos para los próximos Juegos Deportivos Nacionales 2014. Para nuestra sorpresa, la lista de participantes inscritos en la categoría de Taekwondo incluye a 3 competidores que

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

no son parte de nuestra asociación y a un asistente que tampoco tiene ningún nexo con nosotros.

Somos conscientes de la importancia de participar a miembros que entrenen en nuestra comunidad (aunque no vivan en nuestro cantón) de este tipo de eventos y estamos completamente abiertos a analizar estas situaciones o necesidades, pero lo que no consideramos correcto es que se atropelle a la Junta Directiva de esta asociación deportiva y que se nos pase por encima sin ningún tipo de comunicación o alineación previa.

Desde la óptica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, la Asociación Deportiva Belén Taekwondo es responsable del cumplimiento de las obligaciones que se nos asignaron y debemos rendir cuentas de nuestro proceder, pero aparentemente para otro tipo de decisiones importantes como esta no se nos toma en cuenta y se decide a nombre de la Junta Directiva.

Como mencionamos anteriormente, estamos de acuerdo en apoyar a atletas que entrenen en nuestro cantón pero estamos en contra de que se pase por encima de nuestra representada.

Solicitamos se nos explique claramente el procedimiento seguido para incluir a estos atletas y a su profesor como parte de la delegación de taekwondo, por qué no fuimos involucrados ni informados de esta situación y cuáles son las potestades de cada una de las partes.

El señor Juan Manuel González Zamora cede la palabra al señor Pablo Vindas, Administrador General del Comité, el cual explica que según el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante ROF-CCDRB) publicado en el Diario Oficial La Gaceta del lunes 18 de febrero del año 2013, N°34, el Comité siendo la máxima autoridad a nivel Cantonal en materia deportiva, tiene la autoridad y potestad de inscribir y avalar a los deportistas que soliciten la posibilidad de participar en un programa abierto en el país como lo es el de Juegos Deportivos Nacionales y que el ICODER exige como requisito para el año 2013, que todas las inscripciones se lleven a cabo por el respectivo Comité Cantonal del área; en el caso concreto al cual se refiere la nota de Asociación Deportiva Belén Taekwondo, efectivamente el Comité de Deportes dio el aval a un pequeño grupo de deportistas de la disciplina de taekwondo para participar en los próximos Juegos Deportivos Nacionales, eso sí, dejando muy en claro entre las partes involucradas que dicha inscripción no compromete los recursos del Comité.

Para mayor abundamiento se hace referencia al artículo 8 inciso 8.7 y el artículo 14 inciso 14.1 del reglamento general de juegos deportivos nacionales vigente y cita textualmente:

El artículo 8 inciso 8.7 indica:

***“(...)los comités cantonales de deporte y recreación tienen la posibilidad de presentar ante el ICODER los atletas representantes de su cantón tanto en los deportes de conjunto como deportes individuales, el comité tendrá la potestad de establecer la forma mediante el cual se desarrolle la selección del representante(...)”***

Artículo 14. De la inscripción de comités cantonales de deporte y recreación. 14.1

***“(...)todo Comité Cantonal de Deporte y Recreación tendrá el derecho de manifestar su intención de participar y cumplir con los requisitos de inscripción en la disciplina deportiva de su escogencia dentro de los términos establecidos en la convocatoria nacional oficial y la normativa atinente. Las inscripciones en el programa de juegos deportivos nacionales, serán permanentes, es decir por todas las ediciones en que***

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

***dure la participación por edad del atleta(...)***

Tal y como se indicó, cuando se dio el aval, no desplazó a ningún deportista de la Asociación de Taekwondo, ya que reglamentariamente no hay mínimos de inscripción. De lo contrario y si se hubiera limitado el número de deportistas inscritos por categoría, peso o rama hubiéramos exigido una eliminatoria local para sacar los clasificados de la disciplina de taekwondo, sin embargo no se hacen este tipo de eliminatorias sino que se procede a inscribir a todos los interesados en representar al Cantón, ya que como comité no podemos cerrar las puertas a participar a nadie en un Programa Nacional; así lo indica el artículo 12 del ICODER y cito:

***“(...)para cada edición de juegos deportivos nacionales el consejo nacional del deporte y la recreación emitirá una convocatoria nacional oficial invitando a los comités cantonales de deporte y recreación y atletas del país a participar. Para ello divulgará en los medios de comunicación colectiva mediante un acto solemne y público la convocatoria. Dicha convocatoria contendrá al menos, sedes de la etapa nacional y demás asuntos que sean pertinentes y por tanto normas de aplicación y acatamiento obligatorio como parte del presente reglamento(...)***

De conformidad con lo anterior en este caso específico al cual se refiere la Asociación de Taekwondo, el Comité ha actuado conforme a derecho corresponde.

El señor Juan Manuel González Zamora toma la palabra y explica que todo trámite de este tipo, debe y tiene que hacerse de forma coordinada con las Asociaciones Deportivas, comenta que considera que la Administración debe promover una comunicación abierta y directa con las Asociaciones, desde este punto de vista, el trámite ya fue hecho, sin embargo considera que la nota de taekwondo tiene razón en ese sentido, ya que en el fondo lo que faltó fue comunicación entre la Administración y dicha Asociación de previo a la toma de la decisión de inscribir al grupo de atletas en la disciplina de taekwondo.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** Instruir a la Administración General del Comité, para que en lo sucesivo, en cuanto al tema de la inscripción a Juegos Deportivos Nacionales, todo trámite que se realice de grupos ajenos a las Asociaciones Deportivas, debe ser coordinado con la Asociación de dicha disciplina. **Segundo:** Instruir al sub proceso secretarial para que remita a la Asociación Deportiva Belén Taekwondo este acuerdo. **Tercero:** Notifíquese.

**ARTICULO 10.** Se recibe Memorando UPU-068-2013, con fecha 10 de octubre del 2013, por parte de la señora Arquitecta Ligia Franco García, Unidad de Planificación Urbana, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente:

Estimada señora: Consecuentemente con el memorando AM-M-660-2013 en el cual se solicita dar inicio a la construcción de las aceras en los costados norte y sur de la Plaza de Deportes de San Antonio, se le solicita respetuosamente avalar la sustitución de los dos árboles de Malinche “Delonix Regia” que se ubican en el costado sur de la plaza, en vista de encontrarse los mismos dentro del área de la cual se construirían las aceras, con miras a no desmejorar el área de juego de la cancha y plantar en su lugar arbustos de menor tamaño,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

que se adapten mejor a la franja verde de la acera y que impliquen menos mantenimiento, proponiéndose para este fin, Orquídeas de palo.

Se anexa como documentación adicional Memorando AM-M-660-2013, del señor Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Belén, Asunto, remisión de trámite N°4749-2013, con fecha del 9 de octubre 2013, dirigida al señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico y Ligia Franco García, Coordinadora de la Unidad de Planificación Urbana, ambos de la Municipalidad de Belén y dice textualmente:

Hemos recibido el oficio sin número, suscrito por el señor Jorge Ocampo Sánchez, Presidente, A.D. Belén Fútbol, ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite N°4749-2013, por cuyo intermedio notifican acuerdo tomado por la Junta Directiva para apoyar el proyecto de remodelación de la plaza central de San Antonio de Belén. Al respecto, les enviamos copia del oficio mencionado para su información y consideración y les solicitamos se proceda con la construcción de la acera en un plazo no mayor a quince días.

Se anexa como documentación adicional nota del señor Jorge Ocampo Sánchez, Presidente, A.D. Belén Fútbol, remitida al señor Alcalde Municipal de Belén, Horacio Alvarado Bogantes, con fecha del 7 de octubre 2013 y dice textualmente:

Estimado Señor: Según artículo 15 de sesión del día 7 de octubre del 2013 de junta directiva acuerda apoyar el proyecto de remodelación de la plaza central de San Antonio de Belén, a fin de que se cumpla con lo establecido en la ley 7600, siempre y cuando se respete la propuesta presentada según croquis a esta asociación, donde solicitamos si es posible modificar los siguientes puntos: 1. Respetar las medidas respectivas en el croquis para no comprometer el área deportiva. 2. La cancha deberá contar con todo su perímetro con una malla con una altura no menor a 1.20 metros. 3. Los accesos a la cancha deberán estar en los sectores norte y sur y estos no deben ser superiores a sus medidas a 80 cm esto para evitar el ingreso de bicicletas u otra clase de vehículo que pueda dañar la gramilla. 4. Debe existir una entrada de emergencias de al menos 3 metros para el acceso de ambulancias u otros, esto en el sector norte. 5. Solicitamos una malla perimetral sea colocada sobre la línea de acera, no sobre la gramilla. 6. Mejorar el drenaje de la cancha con una caja de registro en la esquina noroeste. Adjuntamos el croquis aprobado por esta Asociación.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** Aprobar la solicitud planteada en memorando AM-M-660-2013 y se avala la sustitución de los dos árboles de Malinche "Delonix Regia" que se ubican en el costado sur de la plaza, en vista de encontrarse los mismos dentro del área de la cual se construirían las aceras. **Segundo:** Instruir al sub proceso secretarial para que remita este acuerdo a la Alcaldía Municipal. **Tercero:** Notifíquese.

**ARTICULO 11.** Se recibe oficio Ref. 6114-2013, con fecha 23 de octubre del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.61-2013**, celebrada el quince de octubre del dos mil trece y ratificada el veintidós de octubre del año dos mil trece, que literalmente dice:

## CAPÍTULO VI

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio MB-067-2013 del Asesor Legal Luis Álvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante Acuerdo tomado en el Artículo 7 de la Sesión Ordinaria N°47-2013 celebrada el 6 de agosto de 2013, procedo por medio de la presente a emitir aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLATEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a la posibilidad de que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB) realice notificaciones al Concejo Municipal por medio de la firma digital, considerando el Oficio ADM-1916-2013 con fecha del día 17 de julio de 2013 y suscrito por el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador del CCDRB. En este oficio, se le solicita a este Concejo Municipal, autorización para realizar notificaciones al este órgano colegiado por medio de la firma digital.

SEGUNDO: DEL CONCEPTO DE FIRMA DIGITAL. Duda el Director Jurídico Ennio Rodríguez, si el concepto que tienen los dirigentes del CCDRB es congruente con el que establece la Ley N° 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. En el Oficio que fue conocido por este Concejo en la Sesión Ordinaria N°47-2013, el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, indicó lo siguiente: “(...) donde se propone este sistema de comunicación para notificar los acuerdos del Comité al Concejo Municipal, de conformidad con lo anterior y en función de una comunicación más fluida y de promover reciclaje y ahorro de papel, solicito a la Junta Directiva tomar un Acuerdo para solicitar al Concejo Municipal que en vista de que contamos con firma digital nos autorice en lo sucesivo realizar nuestras notificaciones al Concejo por medio de la firma digital. (...)”

Vemos que el artículo 8° de la Ley N° 8454, define la firma digital como:

“Artículo 8°—Alcance del concepto. Entiéndase por firma digital cualquier conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.

*Una firma digital se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado digital vigente, expedido por un certificador registrado.*

A su vez, la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-006-2004 del 9 de enero de 2004, define la firma digital, como “la expresión de una manifestación de voluntad que se da a conocer por un medio distinto del manuscrito, esto es, a través de una herramienta tecnológica que es manipulada por el titular del derecho para declarar su voluntad de una manera y en un sitio distinto del que físicamente podría encontrarse ubicado aquél”. A partir de lo anterior concluimos que se trata ante todo de un instrumento electrónico elaborado mediante tecnología segura, cuya principal función es identificar a la persona que utiliza un sistema de comunicación y a su vez, certificar que es ella y no otro individuo quien está enviando un documento; o bien, que desea manifestar su voluntad y obligarse en cierta relación contractual. Todo esto, considerando que los servicios se prestarían de forma más ágil y de manera consecuente con el medio.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

Por lo cual, esta asesoría legal considera que el concepto de firma digital que maneja el CCDRB es el establecido por Ley antes indicada. Por último, en lo que respecta a este punto y considerando la inquietud de algunos miembros del Concejo en la valoración de documento remitido por el Comité, referida a que debe haber del lado del receptor un equipo para recibir la firma digital; se aclara que esto no es necesario; ya que el dispositivo necesario para este tipo de firma sólo es indispensable para quien suscribe y emite, y no así para el receptor del documento quien al recibirlo puede constar su autenticidad por las indicaciones que se generan en pantalla al abrirlo; por lo cual la propuesta en este sentido, es viable.

TERCERO: DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA INSTRUMENTAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. Solicita el CCDRB, por medio de Oficio ADM-1916-2013, que este Concejo Municipal autorice realizar notificaciones a este órgano colegiado por medio de la firma digital. Establece el artículo 164 de nuestro Código Municipal, lo siguiente:

*“Artículo 164 -. En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. (...)”*

De acuerdo con el artículo 169 del Código Municipal, los Concejos Municipales son los que dictarán las normas para regular el funcionamiento de los comités cantonales, así como la administración de las instalaciones deportivas municipales; por lo cual se tiene claro que el Concejo Municipal si ejerce cierto control sobre el CCDRB. Se dice que este órgano “adscrito” a la Municipalidad, tiene su ámbito de acción limitado, las actuaciones de éste deben quedarse dentro del ámbito de sus competencias. Es una personalidad parcial, no plena; les permite a los comités cantonales de deportes, actuar en un ámbito restringido. En este sentido, la Procuraduría General de la República ha dicho lo siguiente: *El carácter limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de que en el fondo se trate de un órgano y no de una persona jurídica independiente determina la estrecha relación entre el comité y el Concejo Municipal:*

- *La municipalidad determina el funcionamiento del comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal).*
- *Los comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad (artículo 172 del Código Municipal).*
- *Los comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal).*
- *El comité debe coordinar con la municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el cantón. La personalidad instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra por construir. (Dictamen C-174-2001 del 19 de junio de 2001)*

Debida a la estrecha relación que debe haber entre el CCDRB y el Concejo Municipal, resulta clara la necesidad de realizar notificaciones de acuerdos y otros actos administrativos. Asimismo, no se establece en el Código Municipal ni en el Reglamento de Funcionamiento del CCDRB, alguna disposición legal donde se señale expresamente la necesidad de que el Concejo autorice la realización de actos por parte del CCDRB, siempre y cuando estos se desarrollen dentro del marco de sus competencias. En este sentido, la Procuraduría General de la República ha dicho lo siguiente: *Dado que al comité resulta competente para realizar actos y contratos, cobra*

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

*importancia el problema de la personería. Particularmente, se debe dilucidar si la ejerce el representante de la Municipalidad o bien, un miembro del comité de deportes. El Código Municipal no dispone sobre el representante legal del comité. Por otra parte, establece que por vía reglamentaria el Concejo Municipal regulará el funcionamiento de esos órganos. (...) Al respecto, corresponde señalar que en la medida en que el Código Municipal no dispone sobre el funcionamiento de estos órganos y al ser el comité un órgano colegiado, le resulta aplicables supletoriamente lo dispuesto en los artículos 49 a 58 de la Ley General de la Administración Pública. (Dictamen C-174-2001 del 19 de junio de 2001)*

Los artículos de la Ley General de la Administración Pública, supra citados, hacen referencia a los órganos colegiados. En el artículo 50 de este cuerpo normativo, se establece lo siguiente:

*Artículo 50.-*

*Los órganos colegiados nombrarán un Secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:*

- a) Levantar las actas de las sesiones del órgano;*
- b) Comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al Presidente; y*
- c) Las demás que le asignen la ley o los reglamentos.*

Por tanto, queda claro que el CCDRB cuenta con la capacidad para utilizar el sistema de firma digital para realizar comunicaciones y notificaciones, al no existir ningún impedimento legal ni la necesidad de la autorización previa de este Concejo, bajo el entendido de que dichas actuaciones se dan en el marco de las competencias propias del Comité.

CUARTO: CONCLUSIONES. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, considera el suscrito asesor legal que en el presente caso es posible llegar a las siguientes conclusiones:

1. Que el concepto de "firma digital" que está empleando el CCDRB es congruente con el establecido por Ley.
2. Que en referencia a las inquietudes expresadas por los miembros del Concejo al conocerse la gestión del CCDRB, se aclara que para utilizar la firma digital no es necesario un equipo especial por parte del receptor, por lo cual no genera ningún inconveniente para que ese órgano la utilice la firma digital para remitir comunicaciones dirigidas al Concejo Municipal o a cualquier otro órgano o entidad pública o privada.
3. Que si bien la personalidad jurídica instrumental que ostenta el CCDRB es limitada, no impide que ese órgano utilice este método de firma o autenticación de documentos y autorizaciones para realizar sus notificaciones o incluso gestiones propias de la administración específica que les corresponde dentro del ámbito de sus competencias.
4. Que dicho lo anterior, la utilización de firma digital por parte de la administración del Comité Cantonal de Deportes, no requiere autorización expresa de este Concejo Municipal.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Comunicar a la Junta Directiva del Comité de Deportes.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** Instruir al sub proceso secretarial para que remita este acuerdo a la Alcaldía y los Directores de la Municipalidad de Belén y todo el personal del Comité de Deportes, para que en lo sucesivo implementemos las comunicaciones con firma digital en función de una comunicación más fluida y de promover el reciclaje y ahorro de papel. **Segundo:** Instruir al sub proceso secretarial para que en lo sucesivo remita los acuerdos de Junta Directiva a la Secretaría del Concejo Municipal por medio de comunicaciones electrónicas con firma digital en función de una comunicación más fluida y de promover el reciclaje y ahorro de papel. **Tercero:** Notifíquese.

**ARTICULO 12.** Se recibe Memorando AM-M-701-2013, con fecha 23 de octubre del 2013, por parte del señor Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal, Municipalidad de Belén, con asunto, Remisión de Trámite N°4885-2013, el mismo dice textualmente:

Hemos recibido el oficio número STSE-0054-2013, suscrito por el señor Erick Guzmán Vargas, Secretario General, Tribunal Supremo de Elecciones, ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite N°4885-2013, por cuyo intermedio se refiere a la prohibición de realizar eventos o concentraciones masivas, en general, actividades que impliquen gran movilización de personas o que interrumpan el libre tránsito en toda la red vial nacional durante las elecciones del 1 y 2 de febrero del año 2014, así como los días 5 y 6 de abril del mismo año, esto ante una posible segunda vuelta electoral. Al respecto, le enviamos copia del oficio mencionado para su información y consideración y le solicitamos se sirva tomar oportunamente las acciones apropiadas que estimen pertinentes, según corresponda.

Se anexa Circular STSE-0054-2013, con fecha del 8 de octubre 2013, y dice textualmente:

Asunto: Recordatorio sobre la prohibición de realizar eventos o concentraciones masivas ni, en general, actividades que impliquen gran movilización de personas o que interrumpan el libre tránsito en toda la red vial nacional.

Estimados señores: Esta Secretaría General comunica el acuerdo adoptado en el artículo sexto de la sesión ordinaria n° 93-2013, celebrada el 8 de octubre de 2013 por el Tribunal Supremo de Elecciones, integrado por el señor Magistrado Luis Antonio Sobrado González – quien preside-, la señora Magistrada Eugenia María Zamora Chavarría, el señor Magistrado Max Alberto Esquivel Faerron, la señora Magistrada Marisol Castro Dobles y el señor Magistrado Fernando del Castillo Riggioni, que dice:

<<Se dispone: Recordar a los Ministerios de la Presidencia, Cultura y Juventud, Deporte, Salud, municipalidades, federaciones deportivas del país, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y Comité Olímpico Nacional lo dispuesto por este Tribunal en el acuerdo adoptado en el artículo tercero de la sesión ordinaria n° 15-2013, celebrada el 5 de febrero de 2013, en el cual, en lo que interesa, se señaló lo siguiente: ***“...es oportuno que, efectivamente, desde procesos electorales anteriores el Tribunal Supremo de Elecciones ha dispuesto que no se celebren, durante la jornada comicial ni el día anterior, eventos o concentraciones masivas ni, en general, actividades que impliquen gran movilización de personas o que interrumpan el libre tránsito en toda la red vial***

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

***nacional, incluyendo partidos de fútbol. Esa disposición ha estado motivada, como bien lo señala el Director General del Registro Electoral, en la necesidad de evitar cualquier riesgo para la seguridad y el orden público, ya que la Fuerza Pública ha de esta concentrada en la actividad electoral y, aunado a ello, los partidos políticos y la organización electoral requieren una completa movilidad en todo el país para el traslado de votantes y agente electorales y del material electoral. Al acordarlo, el Tribunal se ha fundamentado en la competencia que le es propia y exclusiva de organizar, dirigir y vigilar los actos relativos al sufragio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para que las elecciones se realicen en condiciones de garantías y libertad irrestrictas. Por lo expuesto y en lo que concierne a las elecciones generales de febrero de 2014, se dispone cuanto sigue: a) Recordar a las instancias culturales y deportivas enlistadas por el Director General del Registro Electoral que no se deben programar actividades de la naturaleza indicada para los días 1 y 2 de febrero de 2014, como tampoco para el 5 y 6 de abril siguientes, ante la eventualidad de una segunda vuelta electoral. B) Se instruye a las autoridades del Ministerio de Salud y a los demás órganos administrativos competentes para que no emitan autorización alguna en contravención con lo así dispuesto. C) Se insta a la señora Ministra de Salud y a las distintas municipalidades del país a velar por el adecuado cumplimiento de estas disposiciones...*** (el subrayado es suplido). La Secretaría General de este Tribunal comunicará lo pertinente y la Oficina de Comunicación divulgará este recordatorio. ACUERDO FIRME.>>

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** Se avala la Circular STSE-0054-2013 y se instruye a la Administración para que no se programen actividades Deportivas y Recreativas los días 1 y 2 de febrero de 2014, y tampoco para el 5 y 6 de abril de 2014, **Segundo:** Instruir al sub proceso secretarial para que remita copia de este acuerdo a las Asociaciones Deportivas que tienen relación contractual con el Comité de Deportes. **Tercero:** Notifíquese.

**ARTICULO 13.** Se recibe nota por parte del señor Ing. Sergio Fumero Iracheta, Apoderado Generalísimo de la empresa Sefuisa Sociedad Anónima, con fecha 28 de octubre del 2013, con asunto en Referencia: Apelación adjudicación 2013CD-000012-000570001, la misma está dirigida al señor Edwin Solano, Secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el mismo dice textualmente:

Acudimos a usted ya que no estamos de acuerdo con la decisión del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta con respecto a la adjudicación de la compra directa de referencia, ya que el mismo está favoreciendo a un concursante.

En la propuesta económica presentada por nuestra empresa no se detalló el impuesto de ventas, por tanto el señor Vindas sumó el impuesto al precio ofertado, lo que nos colocó en segundo lugar.

Sin embargo, según el artículo 25 de la Ley de Contratación Administrativa cita "En toda oferta deberá cotizarse el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye"

Por medio de Merlink se subió una nota aclaratoria en donde se explicaba que el precio cotizado ya incluía el impuesto de ventas, y luego se le envió un correo a la señora Hazel

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

Villalobos; de la cual el señor Vindas nos indicó que ya había tomado una decisión y no se iba a retractar.

Por lo tanto, deseamos recurrir a la Junta Directiva del comité, ya que amparándonos en la ley sostenemos que se adjudicó de manera errónea esta compra.

Se adjunta carta subida a Merlink, respuesta del comité vía Merlink, correo enviado a don Pablo Vindas y copia de la Ley de Contratación Administrativa.

Recibimos notificaciones al teléfono 2258-3232, al correo electrónico [Sergio.fumero@fntcr.com](mailto:Sergio.fumero@fntcr.com) o al fax 2258-3232 ext. 115 o 116.

El señor Juan Manuel González Zamora cede la palabra al señor Pablo Vindas, Administrador General del Comité, el cual explica que todo el procedimiento se llevó a cabo en la plataforma de Merlink, mediante el expediente electrónico y de acceso público N° 2013CD-000012-000570001, en dicho expediente se puede verificar que los oferentes tienen y deben colocar la información de su oferta en un formulario de cotización, el cual es claro y preciso, el cual posee toda una estructura desglosando precio base, impuestos, descuentos, etc. Por lo tanto el proveedor llenó dicha estructura y según el análisis del sistema él mismo ocupó el segundo lugar y por consiguiente fue adjudicado al proveedor que mostró según la plantilla de estructura de precio la mejor opción para el Comité. La empresa Sefuisa, presentó recurso contra el acto de adjudicación, y como corresponde se contestó en tiempo y forma rechazando la acción planteada, utilizando la explicación de la plantilla de la estructura de precios antes citada, con la resolución de la Administración según el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa, sin embargo la empresa Sefuisa, envió esta nota, ante la Junta Directiva lo cual según el criterio de la Administración resulta improcedente y debe ser rechazada de plano.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** Se avala el criterio de la Administración y se rechaza de plano la apelación planteada por la empresa Sefuisa S.A. por ser improcedente. **Segundo:** Instruir al sub proceso secretarial para que notifique éste acuerdo al señor Ing. Sergio Fumero Iracheta, Apoderado Generalísimo de la empresa Sefuisa Sociedad Anónima, al correo electrónico [Sergio.fumero@fntcr.com](mailto:Sergio.fumero@fntcr.com) Indicado para tal efecto, utilizando la firma digital. **Tercero:** Instruir al sub proceso secretarial para que remita éste acuerdo al Proceso de Bienes y Servicios para que lo anexe al expediente electrónico. **Cuarto:** Notifíquese.

**CAPITULO VII**  
**CORRESPONDENCIA ENVIADA**  
**NO HAY.**

**CAPITULO VIII**  
**VARIOS**

**ARTICULO 14.** El señor Juan Manuel González Zamora cede la palabra a la señora Lucrecia González Zumbado la cual propone que se envíe una nota de felicitación a todo el equipo de trabajo, personal docente y administrativo tanto de la Escuela Fidel Chavez de La Ribera de Belén, así como las personas que participaron en la organización, por lo lucido y ordenado del acto de inauguración de los XXVII Juegos Deportivos Escolares Belén 2013.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** Instruir al sub proceso secretarial para que haga llegar la siguiente felicitación al equipo de trabajo, personal docente y administrativo tanto de la Escuela Fidel Chavez de La Ribera de Belén, así como las personas que participaron en la organización, por lo lucido y ordenado del acto de inauguración de los XXVII Juegos Deportivos Escolares Belén 2013 que dice: Estimadas (os) señoras (es), reciba un cordial saludo de parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, nos permitimos indicarle con la mayor sinceridad, la más transparente fraternidad y el más honesto respecto, dejamos constancia por este medio de la buena voluntad y desempeño por la Coordinación y Ejecución del acto de inauguración de los XXVII Juegos Deportivos Escolares Belén 2013. Reconocemos que su trabajo, será de vital importancia y ejemplo a seguir en el desarrollo del Deporte y la Recreación a nivel cantonal; donde de seguro se evidenciará que a pesar de la diversidad de enfoques que tenemos en nuestro país, el espacio de confluencia es mucho mayor de lo que imaginamos. Nuevamente, calurosas felicitaciones, un abrazo fraterno y el mayor de nuestros respetos, continuemos mejorando día con día en el desarrollo del proyecto en pro del Deportes y la Recreación. **Segundo:** Notifíquese.

**ARTICULO 15.** El señor Juan Manuel González Zamora cede la palabra al Administrador General, el cual solicita que algún miembro de Junta Directiva tenga a bien acoger la siguiente propuesta: Que en vista que en la cancha pública que se encuentra detrás de la Municipalidad de Belén, donde se ubicaban las antiguas oficinas administrativas del Comité, hemos detectado que a pesar de la respectiva rotulación e indicaciones constantes a los usuarios se ha dado una reincidencia de algunos usuarios del parque de Skate, de modo que se ha detectado que han causado daños a la instalación física, constante desorden y falta de limpieza, consumo de bebidas alcohólicas, consumo de cigarrillos, y entre otras cosas, la persona responsable no puede atender el lugar todo el espacio de tiempo que el lugar se mantiene abierto al público, además en algunas oportunidades se les olvida cerrar el portón principal, lo que causó que personas antisociales violentaron las instalaciones de las oficinas ocupadas por la Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo Belén, y perpetraron un robo cuantioso de repuestos de las bicicletas de dicha Asociación, por todo lo anterior la Administración en vista que no cuenta con el recurso humano ni económicos para poder brindar una solución integral en el lugar, con colaboración de la Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo Belén, se compraron material y equipo y se procedió a reforzar la malla externa con alambre de púas y navaja, con el objetivo de no permitir el ingreso de nadie al lugar y así poder resguardar las instalaciones y activos que allí tiene custodiados la Asociación Deportiva de Ciclismo Recreativo Belén.

De conformidad con todo lo anterior, la Administración solicita que un miembro acoja la propuesta de que la Administración coordine con la Alcaldía Municipal para trasladar el equipo de Skate que está instalado en la cancha pública detrás de la Municipalidad de Belén al Parque Municipal que se encuentra en la zona industrial de La Asunción.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** Se aprueba la propuesta de la Administración General para que se coordine con la Alcaldía Municipal para trasladar el equipo de Skate que está instalado en la cancha pública detrás de la Municipalidad de Belén al Parque Municipal que se encuentra en la zona industrial de La Asunción. **Segundo:** Instruir al sub proceso secretarial para que notifique éste acuerdo al

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN  
SESION ORDINARIA N°42-2013  
SABADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

---

señor Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Belén. **Tercero:**  
Notifíquese.

**CAPITULO IX  
INFORME DIRECTIVOS.  
NO HAY.**

**CAPITULO X  
MOCIONES  
NO HAY.**

**SE CIERRA LA SESION A LAS 10:37 a.m.**

**JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA  
PRESIDENTE JD. CCDYRB**

**PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA  
ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB**

**---ULTIMA LINEA---**